



CONTRATO N° 002-2011-ARR-IPD-AREQUIPA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento con Contraprestación en Especie, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y de la otra parte, la empresa ATRACCIONES MECANICAS FISA, representado por el Sr. José Luis Montoya Flores, identificado con DNI N° 30325779, quien se encuentra representado por el Sr. Jorge Jaime López Barraza, acreditado con Carta Poder, identificado con Cédula de Identidad Chilena N° 8223281-8 con permiso especial vigente para firmar contratos, con domicilio en la Calle San Martín N° 807, Tacna, con RUC N° 15498050121, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene bajo su administración el Estadio Mariano Melgar, ubicado en la Provincia y Departamento de Arequipa.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el área ubicada entre la tribuna norte y la tribuna sur de la explanada del Estadio Mariano Melgar, para la instalación de los Juegos Mecánicos FISA.

TERCERA: DURACION Y PLAZO

El arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato queda convenido de duración determinada (mes y medio) y su plazo de vigencia es a partir del 15 de julio hasta el 30 de agosto del 2011.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de **S/.50,000.00 incluido IGV** que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

a. El 88% equivalente a **S/.44,000.00 nuevos soles incluido IGV**, que será pagado de la siguiente forma:

- S/.10,602.30 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración
- S/.10,631.80 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración.
- S/. 1,200.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración
- S/. 21,565.90 incluido IGV cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración

b. El 12% equivalente a **S/.6,000.00 nuevos soles incluido IGV**, será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00- 000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

Asimismo, LA ARRENDATARIA se compromete a realizar el mantenimiento y limpieza del área arrendada, antes, durante y después de la actividad y por concepto de energía eléctrica coordinará el consumo y pago con el Administrador del Coliseo.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 15,000.00 en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en la explanada del Estadio Mariano Melgar, durante el desarrollo de su actividad; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños, caso contrario se deducirán por los daños o averías causada: como consecuencia del evento.



Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236 Lima

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en la explanada del Estadio objeto de este Contrato, durante la realización de su actividad; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna de la explanada del Estadio Mariano Melgar, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior de la explanada del Estadio los días de la actividad.

DECIMA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC Y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

DECIMO TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver la explanada del Estadio Mariano Melgar a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236 Lima

EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada del Estadio Melgar, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Arequipa.

DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los

EL IPD

Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

LA ARRENDATARIA

José Luis Montoya Flores
Representante